Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-00630

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- Allegar copia del registro civil de defunción de la señora LETTY MARINA ZAPATA LÓPEZ.

2.- Comoquiera que la demanda fue dirigida en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante, acorde con lo dispuesto en el art. 87 del C.G.P., acredite la calidad en que se convocan a los demandados. Si no se hallare en posibilidad de aportar la prueba de dicha calidad, deberá manifestarlo así expresamente, bajo la gravedad de juramento.

3.-Allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, con fecha de expedición no mayor a un mes. Téngase en cuenta que, de acuerdo al allegado, el período para el cual se designó a la representante legal LILIANA ARÍAS GONZÁLEZ feneció el día 31 de marzo de 2020. (Art. 85 del C.G.P.)

4.- De conformidad con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditar, con documento idóneo, que simultáneamente con la presentación de la demanda se envió, por medio electrónico, copia de ella y de sus anexos a la demandada. Del mismo modo deberá proceder la parte actora cuando presente el escrito de subsanación.

5.- Manifestar bajo la gravedad del juramento que cuenta con el título original, cuya copia digitalizada se adjuntó, y que está en capacidad de aportarlo cuando el Despacho así lo requiera.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

[1] Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO 26 DE OCTUBRE DE 2020

_____

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
00fe5e527d9b311b9342c2d90ac9c81f53a2ad1be208e067f49106459aceb465
Documento generado en 23/10/2020 12:41:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica